



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0001

Iquique, 04 ENE. 2016

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno que a continuación se señala:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Iquique, Lote "A", Av. Chipana con calle La Huayca, plano "Subdivisión Predial S.V.U. 1268-I, archivado bajo el N° 502 del año 2012 en el C.B.R. de Iquique (Rol: 3817-2)	2.993,93 m <sup>2</sup>	Fojas 1196 vta. N° 2222 del año 1989	N: En línea quebrada de 43,02 m, 48,99 m y en 14,33 m con C.H. "La Huayca". S: En línea quebrada de 46,12 m, 50,84 m, 4,55 m con terreno propiedad de ELIQSA y 48,67 m con Av. Chipana. E: En línea recta de 56,00 m con calle La Huayca. O: En línea recta de 44,21 m y 37,88 m. con pasaje El Carmelo.

- b) La Resolución Exenta N° 1458 de fecha 03 de octubre de 2012 mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá proroga el contrato de arrendamiento del inmueble singularizado precedentemente por el lapso de un (1) año a contar de la fecha de vencimiento del primer período correspondiente al 24 de marzo de 2012 hasta el 24 de marzo del 2013, a la Empresa Eléctrica de Iquique S.A. RUT: 96.541.870-9, en adelante ELIQSA, por un monto mensual de \$550.000.-;
- c) Las Cartas de fechas 19 de febrero y 10 de abril de 2013 mediante las cuales ELIQSA solicita extender el arrendamiento del inmueble en comento, toda vez que el lugar alberga instalaciones de esa distribuidora e instalaciones de emergencia ante catástrofes;
- d) El Oficio Ord. N° 1209 de fecha 18 de abril de 2013 mediante el cual SERVIU informa a ELIQSA que se evaluará la factibilidad de extender el período de arriendo en cuestión;
- e) Las Cartas de fecha 07 de mayo de 2013 y 03 de julio de 2013 mediante las cuales ELIQSA reitera la necesidad de continuar con el arriendo del inmueble en comento;
- f) El Oficio Ord. N° 2354 de fecha 18 de julio de 2013 mediante el cual SERVIU informa a ELIQSA que no hay inconvenientes en renovar el arrendamiento, sin embargo se deberá calcular el valor de arriendo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
- g) El Oficio Ord. N° 1860 de fecha 09 de julio de 2015 mediante el cual SERVIU informa el valor de la renta mensual correspondiente a 246,74 U.F. (doscientos cuarenta y seis coma setenta y cuatro unidades de fomento), monto que deberá ser aceptado mediante Carta ingresada a este Servicio;
- h) La Carta de fecha 24 de julio de 2015 mediante la cual ELIQSA informa que debido al considerable aumento en el valor mensual no podrá continuar con el arrendamiento de todo el recinto, por lo que solicita se evalúe la posibilidad de arrendar solo la parte del terreno que se encuentra en uso o bien, otorgar un plazo de dos meses para desmontar las estructuras existentes en el lugar;

- i) La circunstancia que desde el día 24 de marzo del año 2013, fecha en que concluye el contrato de arrendamiento del inmueble señalado a ELIQSA, hasta la fecha, la empresa mantiene sus instalaciones en el lugar, y además, existe la intención por parte de la empresa en regularizar el contrato de arriendo y con esto cancelar en forma retroactiva el periodo adeudado correspondiente a 33 meses, lo que da una suma total de \$18.150.000.- (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos);
- j) La circunstancia de que en función a visitas realizadas al lugar consta que la empresa ELIQSA hace uso efectivo de una superficie bastante menor a la del lote "A" singularizado en el visto a) precedente, por lo anterior, con objeto de poder regularizar el arriendo y poner término definitivo al mismo se ha ajustado a una superficie acotada, coincidente y proporcional al valor de arriendo mensual pactado en el contrato de origen y también coincidente al cálculo de renta mensual indicada en el marco normativo vigente, bajo la condición de que la empresa cancele los meses adeudados y resguarde y mantenga libre de basura el total del predio;
- k) La circunstancia que ELIQSA manifiesta su interés en arrendar "parte" del inmueble que actualmente se encuentra en uso a fin de emplazar en zona segura infraestructura de emergencia e instalaciones afines para lo cual SERVIU iniciará las evaluaciones técnicas y normativas correspondientes, sin embargo, hasta que no exista una resolución formal por parte de SERVIU se deberá requerir al arrendatario un plazo para su abandono;
- l) El Oficio N° 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU que dejó sin efecto – entre otras - la Circular N° 16 de 2013 y el Ord. 1430/2011 referidas a estas materias;
- m) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 106 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **REGULARÍCESE** el contrato de arrendamiento singularizado en el visto b) precedente en el sentido de prorrogar su vigencia desde el 24 de marzo de 2013 correspondiente a la fecha de vencimiento según los dispuesto en el aludido contrato de arrendamiento, hasta el 31 de diciembre del año 2015.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario pagará en forma retroactiva el monto adeudado correspondiente al período comprendido entre el 24 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2015 que suman un total de 33 meses, por un valor total de \$ 18.150.000.- (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos), de acuerdo a lo argumentado en el visto i), monto que deberá ser pagado en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución, en caja de este Servicio.
3. **OTÓRGUESE** un plazo de dos meses a contar de la fecha de la presente resolución - tiempo requerido por la empresa ELIQSA en carta de fecha 24 de julio de 2015 singularizada precedentemente - para que la empresa pueda desmontar las estructuras existentes en el lugar y así pueda quedar disponible el inmueble, periodo que podrá ser prorrogado ante solicitud fundada o eventualmente modificadas sus condiciones de entrega y despeje en el evento de que SERVIU otorgue el arriendo de una parte del terreno según lo solicitado por la empresa.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que lo señalado en el resuelto N° 3 precedente bajo ninguna circunstancia obliga a SERVIU Región de Tarapacá a otorgar el arriendo de una parte del terreno según lo requerido por la empresa ELIQSA, y que ante el no cumplimiento de la restitución del inmueble en las condiciones ya indicadas serán aplicables las acciones contenidas en la letra d) del resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1458 de fecha 03 de octubre de 2012 singularizada anteriormente.

5. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**AVV / JVG / RCM /  
DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario  
**Calle Zegers Nº 469, Iquique.**
- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribe para su  
conocimiento y fines consiguientes  
ROBERTO ROJAS OLIVARES  
Ministro de FA